

## **REGLAMENTO PARA LA “GACETA UNIVERSITARIA” DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la publicación de la “Gaceta Universitaria” de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**Artículo 2.** La “Gaceta Universitaria” es el órgano oficial de difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

**Artículo 3.** Serán publicados en la “Gaceta Universitaria”:

- I. Las leyes y decretos expedidos por el Congreso del Estado de Chihuahua, que se relacionan con la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- II. Los decretos, acuerdos u órdenes del Poder Ejecutivo del Estado que se relacionen con la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- III. Los acuerdos, órdenes o actos de las dependencias u organismos descentralizados de la administración pública estatal que se relacionen con la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- IV. Las resoluciones de las autoridades judiciales federales o estatales que sean de interés para la comunidad universitaria;
- V. Los reglamentos, disposiciones administrativas, acuerdos o resoluciones que expida el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- VI. Los convenios y acuerdos que celebre la Universidad con instituciones del sector público federal, estatal o municipal o con personas físicas u organizaciones del sector privado o social;
- VII. Los convenios y acuerdos que celebre la Universidad con instituciones educativas análogas o similares nacionales o extranjeras;
- VIII. El Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- IX. Los informes financieros mensuales de la Administración Central de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- X. El informe financiero semestral presentado por el Rector ante el Consejo Universitario;
- XI. Los acuerdos, resoluciones o disposiciones administrativas que expida el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- XII. Las resoluciones, acuerdos o actos en general de las Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que sean de interés general para la comunidad universitaria o particular de cada una de ellas;
- XIII. Los estados financieros mensuales y anuales presentados por las Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua;

**XIV.** Los actos y resoluciones de los órganos de la Administración Central de la Universidad Autónoma de Chihuahua que por su importancia deban ser publicados cuando así lo determine el Rector.

**Artículo 4.** Es obligación del Rector publicar en la “Gaceta Universitaria”, a través del acuerdo de publicación que emita el Secretario General de la Universidad, las disposiciones a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 5.-** La publicación en la “Gaceta Universitaria” podrá ser el medio a través del cual inicie su vigencia el acto publicado, por lo que la autoridad que lo expida deberá especificarlo en ese sentido.

**Artículo 6.** La “Gaceta Universitaria” se editará en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y se publicará en formato digital en la página web oficial de transparencia de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**Artículo 7.** La determinación y publicación formal del contenido de la “Gaceta Universitaria” estará a cargo de la Secretaría General de la Universidad, contando con el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social para su diseño e impresión para efectos de compendio.

**Artículo 8.** El diseño y la impresión para compendio de la “Gaceta Universitaria” deberán contener los requisitos siguientes:

- I. El nombre de “Gaceta Universitaria” y la mención de ser el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- II. El escudo oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- III. Fecha y número de publicación;
- IV. Índice del contenido en el que se referirá genéricamente la materia de lo publicado.
- V. El texto íntegro de lo publicado.

**Artículo 9.** La “Gaceta Universitaria” deberá ser publicada en términos de lo dispuesto en el artículo 6 del presente Reglamento, en forma ordinaria por lo menos el último miércoles hábil de cada mes o, en su defecto, el día hábil siguiente al mismo, excepto los meses de julio y diciembre; así como de manera extraordinaria, cuando así lo determine el Consejo Universitario o el Rector, considerando la necesidad y oportunidad de difusión del contenido de que se trate.

**Artículo 10.** Derogado.

**Artículo 11.** El tiraje impreso de la “Gaceta Universitaria” se realizará de forma anual en el mes de diciembre, con un compendio de los volúmenes publicados durante el año, el cual se distribuirá en las Unidades Académicas, dependencias de Unidad Central y bibliotecas del Sistema Universitario de Bibliotecas Académicas. La Secretaría General será el área responsable de gestionar su edición, impresión y distribución, en términos del presente Reglamento.

**Artículo 12.** Los integrantes de la comunidad universitaria podrán solicitar ante la Secretaría General de la Universidad, la publicación en la “Gaceta Universitaria” de aquellas resoluciones, acuerdos o actos de las autoridades universitarias en los que tengan interés directo y personal, previo el pago de los derechos correspondientes y conforme a la disponibilidad de espacio.

**Artículo 13.** La “Gaceta Universitaria” se publicará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de este Reglamento, para conocimiento de la población en general, y en particular de las dependencias de la Universidad, del sector público federal, estatal y municipal o de sus organismos descentralizados y para las personas físicas u organizaciones del sector privado o social con los que se hayan celebrado actos que sean materia de publicación.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor a los 60 días de su aprobación por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Secretaría General de la Universidad, en conjunto con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y demás áreas universitarias relacionadas, procederán a integrar la organización y funcionamiento de la Gaceta Universitaria para el debido cumplimiento del presente Reglamento una vez iniciada su vigencia.

**Así lo aprobó el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el día 9 de mayo del 2005.**

**Reformado por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en sesión de fecha 13 de septiembre del 2005.**

**Reformado por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en sesión de fecha 8 de febrero de 2019.**